

No. 069

Tarjetas de crédito no son objeto de embargo en procesos de cobro tributario

- *La entidad puede decretar medidas cautelares sobre activos embargables del deudor, entre ellos cuentas bancarias, CDTs, depósitos, cuentas por cobrar y bienes muebles e inmuebles.*
- *Las tarjetas de crédito son inembargables porque no constituyen depósitos de dinero del contribuyente, sino cupos de crédito pertenecientes al banco.*

Bogotá, D.C., 7 de mayo de 2026.

Ante las recientes publicaciones y contenidos difundidos en algunos medios de comunicación sobre supuestos embargos a tarjetas de crédito de contribuyentes, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) aclara que los procesos de cobro coactivo adelantados por la entidad únicamente proceden frente a obligaciones tributarias en mora, exigibles y previamente determinadas, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y con pleno cumplimiento del debido proceso.

En desarrollo de estos procedimientos, la DIAN puede decretar medidas cautelares sobre activos embargables del deudor, entre ellos, cuentas bancarias, CDTs, depósitos, cuentas por cobrar y bienes muebles e inmuebles, siempre bajo procedimiento administrativo formal y con sustento legal. Estas actuaciones no son automáticas, indiscriminadas ni de aplicación masiva a la ciudadanía y requieren el cumplimiento de las etapas legales correspondientes dentro del proceso de cobro.

Respecto a las tarjetas de crédito, estas no constituyen en sí mismas depósitos de dinero del contribuyente ni representan recursos de su propiedad, son mecanismos de financiación otorgados por las entidades financieras mediante cupos de crédito que pertenecen al banco. Por lo tanto, no son objeto de embargo.

La DIAN reitera el llamado a consultar siempre la información a través de canales oficiales y verificar el contexto completo de los contenidos que circulan en medios y entornos digitales, especialmente cuando se trate de temas tributarios que puedan generar interpretaciones erróneas o preocupación innecesaria.